

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid. . .	260	130	65	22
Para el Reino. .	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias. . .	440	220	110	

N.º 1165.

AÑO DE 1838.

MARTES 6 DE FEBRERO.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

El gefe político de Córdoba con fecha 25 de Enero último da parte de que el capitán de caballería D. Pedro Reza, comandante de la columna volante de los Pedroches, batió el 18 del mes pasado á una partida de facciosos compuesta de 24 á 50 caballos, procedentes al parecer de la faccion de Jara y mandada por el cabecilla Sevio en el sitio de la Dehesilla, orillas del Júcar; habiéndoles causado la pérdida de 10 hombres, siete muertos en las diferentes cargas, dos ahogados con sus caballos y un prisionero, y cogidos además cinco caballos, algunas armas de fuego y blancas y otros efectos.

El gefe político de Jaen con fecha del 25 de Enero último da parte que el cabecilla Isidoro Ruiz, que tantos males ha causado en aquella provincia, habia sido asesinado por otro faccioso llamado Salvador Perez.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

PRUSIA.

Westphalia 14 de Enero.

El arzobispo de Colonia está muy apesadumbrado de la traslacion de su capellan á la fortaleza de Magdebourg, y se añade que el mismo capellan ignora el motivo de este procedimiento contra él. Solo á los parientes del arzobispo se les permite entrar á ver á este prelado; por lo que el conde de Spee y baron de Wendt no han podido obtener permiso para verle, en atencion á faltarles la circunstancia dicha.

La opinion pública se ha manifestado profundamente conmovida en la Westphalia y la provincia rhiniana al saber que los individuos de la órden ecuestre de estas provincias no han podido obtener una audiencia del Rey. Se asegura que la irritacion es muy grande, y que en algunas elecciones de sociedades han sido separados individuos de la vieja Prusia.

(*Courrier allemand.*)

HANNOVER.

Hannóver 16 de Enero.

Al tenor del edicto Real que se ha publicado últimamente convocando á los Estados del Reino para el 20 de Febrero con arreglo á la Constitucion de 1819, es fácil prever que no se intenta restablecer esta Constitucion sin cambiar nada de sus principios fundamentales, puesto que se han hecho modificaciones en lo concerniente á la organizacion de la asamblea de los Estados. Esta Constitucion sufrirá todavía nuevas modificaciones por el decreto Real que la sustituye, y se presentará á la aceptación de los Estados. La supresion de consejeros del tesoro quita un elemento esencial á la composicion de la asamblea de los Estados, segun la Constitucion de 1819. (*Courrier allemand.*)

GRAN BRETAÑA.

Londres 24 de Enero.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, último cambio 91 siete octavos.

Fondos españoles, deuda activa, 19 un cuarto.

En los demas no ha habido variacion.

El navío de S. M. *Cornwallis* habia llegado á las Barbadas con órden de embarcar allí un regimiento para trasportarlo al Bajo Canadá, y en caso de que la guarnicion de esta isla no pudiese desprenderse de esta fuerza, debia R. Graus dirigirse á la Jamaica, á fin de proporcionarse tropa para aumentar las del Canadá. El comité nombrado en la Jamaica por la Cámara de la asamblea, con motivo del bill relativo á la circulacion, habia concluido sus trabajos y se esperaba una viva oposicion á la proposicion de asemejar la circulacion monetaria de la isla á la de Inglaterra cuando se presentase el informe á la Cámara.

Acababa de adoptarse un bill imponiendo un derecho de 40 chelines por cabeza sobre toda especie de ganado importado. (*Globe.*)

La discusion del bill con respecto al gobierno del Canadá terminó el 25. Mr. Hume habia propuesto una enmienda cuyo objeto era diferir el comité del bill por seis meses. Esta enmienda se desechó por una mayoría de 262 votos contra 16. (*Courier.*)

Es incierto que se haya diferido el momento de la salida del conde Durham, el cual partirá despues que pueda entrar en el San Lorenzo; pues seria inútil que saliese antes que se derritan los hielos. Iguales motivos han determinado al Gobierno cuando ha fijado la época de la partida de los guardias. El noble conde se embarcará en Portsmouth á bordo de un navío de S. M. (*Morning Chronicle.*)

FRANCIA.

Paris 26 de Enero.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados, último cambio 109 fr., 25.

Idem 3 por 100, 79 fr. 45.

Fondos españoles, deuda activa 20.

Pasiva 4 y un cuarto.

Tres por 100 portugueses, 18 y un octavo.

Un periódico de Haiti con fecha de 16 de Noviembre contiene la respuesta del Senado al mensaje del Presidente Boyer, relativo á las diferencias pecuniarias de Santo Domingo con la Francia. Este mensaje propone que se reduzca la indemnizacion á 45 millones de francos pagables en igual número de años. El Gobierno de Haiti habla de resistencia en caso de que se deseché su proposicion.

Los periódicos ingleses prosiguen dando noticias del Canadá. A pesar de los reveses que ha sufrido últimamente la insurreccion, parece que aun no está reprimida.

Escriben de Manheim con fecha 15 de Enero lo que sigue: Hace algunos dias que los dos puentes sobre el Rhin y el Neckar han sido arrebataados por los hielos. El movimiento de estos era tan impetuoso en la noche última en el Neckar, que se llevaron los pontones, roto muchos de ellos, y arrebataados los restos al Rhin. Estos accidentes prueban por sí solos la necesidad de construir un puente de piedra.

(*J. des Débats.*)

ESPAÑA.

Sevilla 25 de Enero.

Podemos anunciar á nuestros lectores con seguridad, que la diputacion provincial de Málaga, además del donativo hecho al general Narvaez, y del que ya hemos hecho mencion en nuestro Diario, ha ofrecido al mismo ilustre caudillo la cantidad de 360 duros. Este rasgo de civismo merece los elogios de cuantos saben apreciar estos sacrificios, tan frecuentes en la lealtad andaluza. ¡Pluga al cielo que tan generosos desprendimientos sean imitados por las demas corporaciones populares que deben contribuir á la organizacion del ejército de reserva!

Idem 27.

Anoche ha llegado á esta ciudad el Excmo. Sr. D. Ramon María Narvaez, general en gefe del ejército de reserva. Se nos ha dicho que S. E. se ha alojado en casa del Sr. Fonseca. El Excmo. Sr. capitán general pasó inmediatamente á visitarlo.

Ayer se ha publicado en esta ciudad el bando para la presentacion de desertores que á continuacion copiamos: el Excelentísimo Sr. capitán general se ha visto en la dura, pero precisa é imperiosa necesidad de atajar con mano firme los males que aquellos producian. Separado de las faltas que hacen en sus cuerpos, existen otras mil causas, entre ellas su criminal conducta, pues es bien sabido que estos miserables, ya perseguidos por las justicias, ya por los mismos vecinos de sus pueblos, recorren su término entregándose á toda clase de excesos; los premios concedidos á los aprehensores son muy justos, pues por este medio se verán libres muchos Milicianos nacionales del servicio de la movilizacion.

La publicacion se ha verificado con toda solemnidad; un piquete de caballería de Voluntarios Libres de Andalucía, la columna de honor de los sargentos de la guarnicion, las músicas de artillería y del primer batallon de la Milicia nacional acompañando al primer ayudante y al escribano de guerra de esta plaza, han dado una suntuosidad y brillantez digna del noble acto que se representaba.

Capitanía general de Andalucía.

Bando. D. Juan Antonio Aldama, mariscal de campo de los ejércitos nacionales, y capitán general de Andalucía &c.

Sin embargo de los buenos efectos que produjo en las provincias de mi mando la circular de 16 de Octubre último llamando á los desertores que en considerable número vagaban por ellas, se ha visto despues que algunos presentados en virtud de dicho llamamiento han vuelto á sus casas, y que otros, desoyendo la voz de la autoridad, estan recorriendo el término de sus pueblos, entregándose á toda clase de desórdenes, con grave daño del pais que saquean, al paso que debilitan las fuerzas de la patria. La experiencia ha demostrado la ineficacia de las medidas adoptadas hasta ahora para contener en su deber á los que con desprecio de las leyes y del decoro del Gobierno de S. M. siguen tan criminal conducta; y hallándome autorizado para dictar las que crea convenientes á fin de cortar de una vez males de tanta trascendencia, he resuelto se cumplan exactamente las siguientes:

1.ª Señalo el término preciso de ocho dias, que empezará á correr desde que se reciba en el pueblo el Boletín oficial de la respectiva provincia, que comprenderá este bando, para que todos los desertores de cualquiera procedencia se presenten á los comandantes de armas ó alcaldes constitucionales, que cuidarán de hacerlos conducir bajo su responsabilidad á la capital de su provincia, á la disposicion del comandante general de la misma.

2.ª Los desertores que verificaren su presentacion en el término indicado, quedarán relevados de la pena impuesta por el art. 2.º de la circular de 16 de Octubre último, y serán destinados á los cuerpos que se les señale; pero los que fuesen aprehendidos despues de trascurridos los ocho dias que para este fin se conceden, serán pasados por las armas, si pertenecieren á los ejércitos de campaña, con arreglo al art. 91 del tratado 8.º tit. 10 de las Reales ordenanzas; y los que procedan de los depósitos de quintos y cuerpos existentes en los distritos de mi mando sufrirán la misma pena uno de cada cinco, segun lo dispuesto en el 105 del mismo título.

3.ª Los alcaldes de por sí ó en union con los comandantes de armas, en donde los haya, acordarán la persecucion de los desertores que existan en su respectivo término, facilitando mutuamente los auxilios necesarios, y prestándolos á todo individuo ó Miliciano que delate ó intente aprehender alguno.

4.ª Los alcaldes y ayuntamientos remitirán al comandante general de la provincia un testimonio del dia en que se haya publicado este bando, del que se fijarán ejemplares, no solo en el pueblo, sino en las ventas, haciendas ó cortijos; y si se acreditare que en alguno de estos puntos ó en cualquiera casa se ha abrigado un desertor mas tiempo del necesario para dar parte á la justicia, serán multados sus dueños en 20 rs. vn., y aplicados los 500 al delator ó aprehensor, además de la gratificacion señalada en diferentes Reales órdenes á los que hicieren este servicio, y los restantes á los gastos de la guerra. Los que resultaren insolventes serán constituidos en prision y juzgados con arreglo á ordenanza.

5.ª A los desertores, tanto presentados como aprehendidos, se les recibirá declaracion indagatoria por la autoridad á quien se presenten ó los aprehenda, para que manifiesten su procedencia ó cuerpo, fecha de la desercion, y si lo verificaron con armamento; y en caso afirmativo y no presentarse con él, declararán á quien lo han vendido ó entregado.

6.ª Los Milicianos nacionales que aprehendieren ó delataren desertores cuya prision se verifique, además de recibir la cantidad señalada en la regla 3.ª, serán exentos de movilizacion.

7.ª Dentro del referido plazo de ocho dias se presentarán á la autoridad del pueblo en que residan los individuos militares que por cualquier concepto se encuentren separados de las filas del ejército, exhibiendo el documento con que se hallan autorizados para ello, y del que se enviará seguidamente una copia certificada al comandante general de la provincia, quien me dará cuenta.

Espero que todas las autoridades contribuirán á llevar á cabo estas medidas; y si, lo que no es de esperar, hubiese alguna que por contemplacion ó debilidad faltase á su cumplimiento, me veré en el sensible caso de exigirle la responsabilidad con arreglo á autorizacion que se me ha concedido por S. M., asi como para proponer los premios á que se hagan acreedoras las que demuestren su celo en tan interesante servicio; pasado el término, enviaré comisiones para conocer el modo con que se han cumplido estas disposiciones, y segun él, se procederá como queda prevenido. Sevilla 24 de Enero de 1838. Juan Antonio Aldama. Ciriaco Iriarte. (*Sevillano.*)

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RIVAHERRERA.

Sesion del dia 5 de Febrero.

Se abrió á la una.

El acta de la sesion anterior fue leida y aprobada.

Se mandaron pasar á la biblioteca del Congreso los impresos dirigidos por los gefes políticos de las provincias que con este destino remitia el Sr. Ministro de la Gobernacion.

Se acordó que se archivase un plan que sobre el cobro de

contribuciones presentaba D. Manuel Morales, comisionado de la Real Hacienda de Carmona en 1822.

Las comunidades de religiosas de la provincia de Salamanca exponen el triste estado á que se ven reducidas por la falta de pago de sus pensiones, lo cual procede de la orden expedida en 5 de Marzo del año anterior.

El Sr. Secretario REINOSO preguntó si pasaria esta exposicion al Gobierno.

El Sr. conde de las NAVAS (desde la tribuna): Mucho siento, muchísimo, tener que distraer las graves atenciones del Congreso y del Gobierno para cosas como esta; cosas que son verdaderamente en perjuicio del Gobierno, en perjuicio de la nacion y en perjuicio del legislador. Van trascurridos dos meses de sesiones, y en los dos nos hemos ocupado de muy poco que sea en beneficio del pais, y mucho menos de hacer justicia. Justicia, señores, se proclama desde este sitio, y lo cierto es que justicia no se hace.

Nada mas justo, nada mas conveniente y legal que el que la nacion suprima corporaciones y tome los bienes que á estas correspondian; pero nada mas injusto, irregular é ilegal que el tomar estos bienes á los individuos que pertenecian á una corporacion que la ley protegía no se les cumplan los tratados.

Nadie está mas obligado que el Gobierno á cumplir sus promesas. Si por ventura tratase yo de apoyar la causa de los fueros, podia decirse que mi voz no llegaría al corazon de los legisladores por ser guiada por el interes; pero ¿qué causa sostengo aqui? La causa de las débiles, la de unas infelices mugeres que entrando en un convento bajo el amparo de las leyes, y depositando en él sus dotes para su subsistencia, se las deja reducidas en el último tercio de su vida á mendigar el sustento maldiciendo el sistema que á tal estado las ha traído. Pongámonos, señores, la mano en el pecho y veamos si es justo que el Gobierno desatienda tan sagradas obligaciones. ¿Valdrá para esto decir que no tiene medios? No; pues ¿y sus bienes? Y aunque estos no bastasen ¿no hemos dicho que pida lo necesario, seguro de que todo lo que esté en razon directa de los intereses populares y de la justa causa que defendemos, estamos prontos á dárselo? Saquemos, señores, al Gobierno del letargo en que está, para administrar justicia á una clase tan digna de consideracion. Es muy escandaloso, y permitaseme esta expresion, que todos los dias lleguen á nuestro oido clamores de esta especie y el Gobierno permanezca sordo. Yo celebraré mucho que este calor con que uso de la palabra sirva de aviso al Gobierno para que atienda á este asunto, sobre el cual no formularé una ley; pero si haré una proposicion virulenta y fuerte que haga fijar al Gobierno su atencion sobre esta clase desgraciada. ¡Ojalá que este aviso que hago al Gobierno sea el último como lo espero!

El Sr. ARTETA: Muy poco me queda que decir despues de haber oido el discurso del Sr. conde de las Navas, con quien estoy enteramente conforme; pero puesto que he tomado la palabra, llamaré la atencion del Gobierno sobre que estas reclamaciones vienen á lastimar todos los dias los corazones de todos los Diputados. Se trata, señores, de unas infelices dignas de toda consideracion, y cuyos bienes se puede decir que no estaban en el mismo caso que los de los monges, pues son bienes adquiridos con su propio peculio. Esto parecerá ocioso decirlo, pues no se trata de su enagenacion; pero sin embargo, los bienes adquiridos con los dotes de estas religiosas, parece que deberian mirarse con mas consideracion. Pero no estamos en el caso de hablar de cosas pasadas, y asi me limitaré á tratar de lo presente. Yo quisiera que el Gobierno calculase lo que ingresa en las arcas publicas de estos bienes, pues lo cierto es que las religiosas perecen, y sin duda sus bienes se dilapidan. Yo creo que estos bienes, administrados por las comunidades, tendrian un ingreso líquido en las arcas publicas mucho mas considerable que el que tienen en el día: tomemos pues esta medida, pues lo que ahora sucede es en perjuicio del tesoro público, y en perjuicio del crédito del Gobierno, y no parece sino que ha caido un maleficio sobre estos bienes, pues para nadie sirven. Póngase, pues, un remedio á este mal, y cerremos de una vez la puerta á esas reclamaciones tan justas de unos seres tan dignos de consideracion, y en cuya defensa yo me honro de tomar la palabra.

El Sr. MADROZ: Señores, es la sexta vez que hablo sobre esta materia en este sitio; pero aludiendo tambien este asunto á las monjas de mi provincia, no puedo menos de manifestar mi opinion. En las Cortes constituyentes traté de que las monjas conservasen sus bienes en administracion con el tanto por ciento, y al efecto hice una adiccion que apoyé manifestando las ventajas que de esto resultarían; pero aquel proyecto no tuvo efecto; y hoy, señores, debemos tomar una medida sobre esta desatencion que está desacreditando al Gobierno representativo. Nosotros hemos atacado una propiedad, lo confieso francamente; los dotes de las monjas eran suyos, y el Gobierno no podia disponer de ellos. Ya que se ha hecho esto, tratemos de cerrar la brecha que se ha abierto. Yo, señores, tengo la dolorosa conviccion de que los Ministros, asi los actuales como los anteriores, sienten en cierto modo que los Diputados presenten un proyecto de ley; pero desde ahora digo que si el Gobierno no se apresura á presentarlo, yo lo presentaré reducido simplemente á que las monjas administren sus bienes, cobrando de sus productos las pensiones asignadas, é ingresando lo demas en el tesoro público.

El Sr. conde de las NAVAS dijo que esta exposicion no debía pasar al Gobierno como comunmente sucedia, sino á una comision especial.

El Sr. CALDERON COLLANTES, conviniendo con las filantrópicas ideas de los señores que le habian precedido en el uso de la palabra, manifestó que si el Gobierno no presentaba un proyecto de ley sobre el particular, él presentaría uno que tenia preparado dirigido á aliviar la situacion de las infelices religiosas, y á hacer que se cumpliesen las promesas solemnes que habian hecho el Gobierno y las Cortes al disponer la enagenacion de sus bienes.

Despues de reproducir lo dicho ya por otros señores, concluyó diciendo que estas exposiciones debian quedar en el Congreso, pues eran muchas las remitidas al Gobierno, y todas habian sido desatendidas.

El Sr. Secretario REINOSO dijo que aunque muy acorde con los filantrópicos deseos de los Sres. Diputados, no podia menos de insistir en la pregunta que antes habia hecho.

Varios Sres. Diputados se oponen á esto; otros piden la palabra, y habiéndola obtenido para una cuestion de orden, el Sr. Secretario manifiesta que hecha la propuesta si el Congreso la desaprueba, resolverá lo que ha de hacerse.

Verificada la pregunta de si pasaria al Gobierno dicha exposicion, estuvo el Congreso por la afirmativa.

El cuerpo de correos de gabinete expone los peligros y penalidades que sufren sus individuos en el desempeño de su ejercicio, y añade que si bien el Gobierno ha dispuesto que sean considerados como subtenientes del ejército, esto no los iguala á esta clase si no se les conceden los mismos beneficios, por lo que piden se les declare con derecho al abono de campaña desde la guerra de la independencia á los que desde entonces han servido en dicho cuerpo.

Preguntó el Sr. Secretario si pasaria al Gobierno esta exposicion.

El Sr. LUJAN, despues de apoyar la peticion del cuerpo de correos de gabinete haciendo enumeracion de sus servicios, no menos dignos de aprecio que los de los militares, porque en proporcion habian perecido mas en esta lucha, pues habian sido asesinados por los facciosos nueve correos de gabinete, se opuso á que pasara al Gobierno esta exposicion, pues se trataba de una aclaracion de ley, y esta solo correspondia hacerla á los cuerpos colegisladores, no al Gobierno. Terminó pidiendo pasara esta solicitud á la comision de Guerra ú otra cualquiera.

El Sr. Secretario REINOSO manifestó las razones en que habia fundado la mesa su pregunta, y añadió, que tratándose no de una aclaracion de ley como habia dicho el Sr. Lujan, sino de una ampliacion de ley, esta debía proponerla el Gobierno.

El Sr. GOMEZ ACEBO, apoyando la solicitud de los correos de gabinete, y lo dicho por su singular amigo el Sr. Lujan, se extendió en enumerar los servicios tan extraordinarios que prestaban estos individuos, pues sin correos se estarían las comunicaciones enteramente paralizadas.

Reproducida la pregunta de si pasaria esta solicitud al Gobierno, se acordó que sí.

Doña Maria del Carmen Treboux solicita que en consideracion á los servicios de su malogrado esposo, teniente coronel graduado del ejército, que fue asesinado por los facciosos en 1834, se le conceda una pension con que poder atender á la educacion de un hijo de ocho años de edad.

Se acordó que pasase dicha exposicion á la comision de Guerra, despues de haberse convencido el Sr. Fontan de que la mayoría de los Diputados se decidia por esta resolucio.

El Congreso quedó enterado de una exposicion de la diputacion provincial de Valladolid en que hacia presente que los pueblos que representaba clamaban unánimemente por la paz, cuyo precioso bien consideraban como la primera de sus necesidades, pues si bien por su amor al orden y á la justicia habian adoptado gustosos la Constitucion de 1837, era necesario, sin embargo, adoptar todos los medios conducentes á evitar su total ruina, exigiendo para esto el cumplimiento de los tratados de las potencias aliadas, pues aunque podiamos triunfar con nuestros propios recursos, no tan prontamente como lo exigia la situacion de los pueblos.

Se mandó pasar al Gobierno una exposicion de D. Jorge Fernandez, D. Martin Gomez y otros vecinos y labradores de la villa de Villaviciosa, partido de Navalcarnero, acudiendo en queja contra la diputacion provincial y un comisionado de esta por haber extraido del archivo parroquial varios libros de asiento.

Al mismo se mandó pasar una exposicion de los fabricantes de jabon de la ciudad de Málaga, pidiendo se autorizase al Gobierno para rectificar las tarifas de aquella industria en términos equitativos.

Pasó á la comision de Actas la de eleccion de Diputados á Cortes por la provincia de Madrid que presentaba con oficio de hoy D. Manuel Cantero, acompañando ademas un estado de los electores que han concurrido á tomar parte en la eleccion por distritos y del número de votos obtenidos por los elegidos.

D. Ramon Gonzalez Parreño, vecino de la villa de Cabezon de la Sal, expone, que por el Sr. Ministro que fue de Gracia y Justicia D. Pablo Mata y Vigil se concedió indulto á Don Fernando Gonzalez Escalante, acusado de calumniador, y condenado por la audiencia de Burgos á dos años de destierro; y como en esta disposicion se ha infringido la Constitucion y las leyes, pide que se declare la responsabilidad del referido Ministro, llevándose á efecto la sentencia.

El Sr. MATA VIGIL empezó pidiendo al Congreso se dignase examinar este negocio, de cuya resolucio pendia su reputacion que apreciaba tanto como su vida.

S. S. en un breve discurso manifestó las razones que habia tenido para aconsejar á S. M. concediese el indulto al doctor Escalante.

Aprobadas las actas electorales de Gerona fue admitido como Diputado por aquella provincia el Sr. D. Ramon Cabrera.

Se hizo primera lectura de una proposicion del Sr. Monejero, relativa á que el Congreso se sirva acordar que los pueblos de la capitania general de Castilla la Nueva y de las demas provincias de la monarquia verifiquen la liquidacion de los suministros hechos al ejército en las capitales de provincia.

El proyecto de ley leído en la sesion de antes de ayer por el Sr. Ministro de la Gobernacion, sobre el arreglo de los ayuntamientos, se mandó pasase á la comision de Diputaciones provinciales.

Jura y toma asiento un Sr. Diputado.

La comision de Reglamento interior dió su dictámen acerca de las adiciones hechas al mismo por varios Sres. Diputados. Se acordó que se imprimiera aquel en el Diario de las sesiones, y que se señalara dia para su discusion.

Se anunció la orden del dia, que era la discusion de las adiciones hechas al proyecto de ley sobre la quinta de 400 hombres.

Se leyó la siguiente del Sr. Moure. Primera: al art. 2.º, que dice: "El art. 3.º de la ley de reemplazos no tendrá lugar en la presente quinta, y se comprenderán en ella todos los mozos que hubiesen cumplido 18 años, solteros, viudos sin hijos, y que se hubieren casado antes de los 25 años, hasta los 36."

La comision opina que esta adiccion trastornaría la base de la ley, y la creia por lo mismo inadmisibile.

2.ª Los artículos 23, 24 y 25, y todos los que se refieren á la edad, quedan sujetos á la adiccion que precede.

La comision la considera como consecuencia de la primera, y por lo tanto igualmente inadmisibile.

3.ª La marca ó talla que el art. 58 previene será reducida en esta quinta á cinco pies menos dos pulgadas.

Tampoco juzga la comision admisible esta adiccion por ra-

zones militares que se reservaba exponer caso de discusion. Fue aprobado sin ningun debate el dictámen de la comision acerca de estas tres adiciones.

Lo fue asimismo el que dió respecto de otra adiccion del señor Quijana al art. 3.º, en la que propone que los efectos de este se limiten al término para considerar la edad, siendo por esta vez el último del mes.

Adiccion del Sr. conde de las Navas al art. 6.º, pidiendo que las diputaciones provinciales se encargasen del equipo y vestuario de los cupos de sus respectivas provincias. La comision opinaba que no podia aprobarse dicha adiccion.

El Sr. conde de las NAVAS manifiesta que de ningun modo habia creído que la comision no admitiese esta adiccion por no pertenecer al proyecto de quinta, pues él creia que era realmente un complemento de dicho proyecto.

Añade S. S. que él habia hecho esta adiccion con objeto de evitar los manejos que pudiera haber en estas contratas, y para que haciéndose los equipos en las mismas provincias, se alentasen nuestras decaídas fábricas que últimamente acababan de arruinarse por haberse hecho algunas contratas en el extranjero.

Y despues de hablar S. S. sobre los abusos que en general habia en las contratas, concluye diciendo, que caso de que no apruebe el Congreso su adiccion, recomendaba al Gobierno que se verificase el equipo de los soldados de esta quinta con efectos enteramente nacionales.

El Sr. SANCHO en pro del dictámen de la comision toma la palabra y contesta al Sr. conde de las Navas, diciendo que si en las contratas anteriores habia habido abusos, el medio de remediarlos era castigar al que los hubiera cometido, sin quitar por eso al Gobierno la facultad de encargarse del equipo de los quintos.

Ademas dice que él siempre se habia opuesto á que se diese mucha facultad á las diputaciones provinciales; y finalmente, respecto á la recomendacion que hizo el Sr. conde para que el equipo se hiciese con efectos nacionales, contesta diciendo que hay varias y antiguas leyes que lo previenen así, sin necesidad de que se haga esa indicacion en el proyecto.

El Sr. COSIO, individuo de la comision, dice que habiendo contestado el Sr. Saicho al Sr. conde de las Navas, renunciaba la palabra.

El Sr. Ministro de la GUERRA manifiesta que el Gobierno de S. M. estaba conforme con los sentimientos de nacionalidad expresados por el Sr. conde de las Navas.

No habiendo quien tuviese pedida la palabra, se puso á votacion esta parte del dictámen y fue aprobada.

Es aprobada la parte del dictámen que seguia, relativa á una adiccion del Sr. Baeza sobre que se concediesen al Gobierno las facultades necesarias para salvar toda clase de inconvenientes. La comision opinaba por su admision.

Se leyó otra parte del dictámen relativa á una adiccion de varios señores pidiendo que se añadiese al art. 5.º lo siguiente: "Tomándose en cuenta los mozos sacados de mas en los años anteriores."

La comision proponia su admision añadiéndose "siempre que dichos mozos hayan ingresado en el ejército."

El Sr. CAMALEÑO (en contra) apoya la adiccion manifestando brevemente los servicios particulares que han prestado en algunas provincias estos mozos ingresando en los cuerpos francos, donde habian corrido los mismos peligros que el ejército permanente, como habia sucedido en la provincia de Santander, donde acababa de perecer toda la compañía de cazadores de uno de los cuerpos francos.

El Sr. CARBONELL, como de la comision, le contesta diciendo que si esos mozos agregados á los cuerpos francos corrian los mismos riesgos que el ejército permanente, indiferente les debía ser la condicion que la comision ponía para admitir la adiccion presentada. Y despues de algunas ligeras aclaraciones, concluye rogando al Congreso se sirva aprobar el dictámen de la comision si desea la faciliten las operaciones de la quinta.

Despues de una corta discusion, en que se reprodujo lo anteriormente dicho, se acordó estar el punto suficientemente discutido, y puesto á votacion, quedó aprobado el dictámen de la comision.

La comision, con respecto á la del Sr. Sereix al art. 4.º del proyecto pidiendo se añadiese lo que se previene en el 40 de la ley de reemplazos respecto de los hombres de mar, opinaba debía añadirse despues de la palabra "en ella"; teniendo presente la excepcion relativa á los hombres de mar para el repartimiento de dichos cupos. Aprobado.

Asimismo lo fue el que recayó acerca de la propuesta por el Sr. Muro relativa á que si ocurriesen dificultades quede el Gobierno autorizado para remover todos los obstáculos que se presenten.

Se leyeron dos del Sr. Alonso, reducidas, la primera que al final del art. 1.º se añadiese que los mozos á quienes toque la suerte en la presente quinta, solo servirán por el tiempo que dure la presente guerra y seis meses despues; y la segunda para que se comprenda en el sorteo á todos los mozos llamados por la ley. La comision en cuanto á la primera era de dictámen que debía admitirse, debiéndose desechar la segunda por ser contraria á la ley de reemplazos.

El Sr. SANCHO se opuso á la primera, manifestando seria mas oportuno fijar un tiempo el menor posible, como por ejemplo, el de seis años, añadiéndose sin perjuicio de que si la necesidad no lo exigiese se les daría su licencia lo mas pronto posible, porque de aprobarse esta adiccion, y habiéndose hecho igual oferta en las quintas de 1000 y 500 hombres al concluirse la guerra, habiendo de cumplirse con lo prometido, la nacion se encontraría sin ejército.

El Sr. ALONSO expuso que en el dictámen de la comision nada se dice del tiempo que debe durar el servicio, por cuya razon habia creído conveniente proponer que el soldado á quien le cupiere la suerte en la presente quinta, sirva hasta que se concluya la guerra y algun tiempo mas.

El Sr. LUJAN, como de la comision, dijo que esta al adoptar la adiccion del Sr. Alonso, habia tenido presente que al concluirse la guerra habria un número de fuerza excesivo comparado con nuestra poblacion, y que de consiguiente era necesario licenciar una gran parte del ejército, dejando el suficiente para contener á los revoltosos que quisieran trastornar el orden público, siendo ademas notorio, como no podia ignorar el Sr. Sancho, que en llegando el caso de hacerse la paz habria mas de 80 ó 100 voluntarios que no querrán irse á sus casas, porque siendo de pueblos pobres se encuentran mejor avenidos en el servicio, ó por otras muchas causas que S. S. como tan entendido en estas materias no desconoce.

Los Sres. Sancho y Lujan rectifican hechos.

Después de unas ligeras observaciones de los Sres. Infante, Sancho, Arteta, Navia Osorio y Lujan, se declaró el punto suficientemente discutido, y puesto á votación el dictámen quedó aprobado.

También lo fue el relativo á la en que se pedia quedasen exentos de la quinta de 400 hombres, bien sea ordinaria ó extraordinaria, los que en la de 1000 hombres redimieron su suerte por 40 rs. y los que lo hicieron en la de 500 por 2200. La comisión creía deber añadir quedasen exceptuados de la presente quinta los mozos que redimieron su suerte por dinero en los reemplazos anteriores.

Asimismo lo fue el que recayó á la adición propuesta por el Sr. duque de Gor, relativa á que el Gobierno quede autorizado para incluir en el sorteo á los mozos solteros y viudos sin hijos, de las edades inmediatas de 24 á 30 años caso de no poderse completar el cupo con los de las edades de 18 á 24. La comisión no admite esta adición, fundándose en las mismas razones que tuvo para desechar la del Sr. Vazquez Queipo.

Se leyó la del Sr. Villaverde al art. 7.º relativa á que en los pueblos en donde no hubiere habido en las dos quintas anteriores suficiente número de mozos sorteados, no puedan ser obligados á retribuciones pecuniarias. La comisión era de dictámen que debía admitirse.

Después de una ligera discusión en la que tomaron parte varios Sres. Diputados, se dió el punto suficientemente discutido, y puesto á votación el dictámen quedó desechado.

Se preguntó si volvería á la comisión, y se resolvió por la negativa.

El Sr. PRESIDENTE suspendió esta discusión, señalando los asuntos para la sesión inmediata, y levantó la de este día á las cinco menos cuarto.

MADRID 5 DE FEBRERO.

Por acuerdo del Excmo. ayuntamiento constitucional de esta capital se ha dirigido á Doña Mariana Brighenti, prima hermana de la compañía lírica de la misma, el oficio siguiente:

El ayuntamiento de esta capital, aceptando el generoso ofrecimiento que usted hizo y se ha realizado de ceder para socorro del establecimiento de pobres de S. Bernardino el producto de su beneficio, tiene el gusto de que su nombre conste perpetuamente en las noticias de esta casa de piedad, con los de las personas bienhechoras más distinguidas por su liberalidad y filantropía. Usted ha sabido, siguiendo los impulsos de un corazón virtuoso, granjearse un título de gloria que ni el tiempo ni la envidia marchitan: quien socorre á la humanidad miserable, adquiere derecho á la admiración y reconocimiento de toda ella; y los hombres, sin distinción de clases ni países, elogian á los que se señalan con rasgos de generosidad. Los desgraciados, á cuyo alivio usted ha contribuido, bendicen su mano: el público de Madrid le ha dado ya testimonios lisonjeros de su aceptación y aprecio; y aunque su ayuntamiento sabe que la mayor recompensa de la beneficencia es el dulce sentimiento interior de haberla ejercido, no creería representar dignamente al vecindario de esta corte si omitiese la expresión de su gratitud y de la benevolencia con que ha aceptado su donativo.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1858.—Cipriano María Clemencin.

EDUCACION PUBLICA.

Continúa el artículo inserto en la Gaceta del domingo 4 del corriente.

El establecimiento de cajas de socorros mútuos y viudedades para los maestros y sus familias, lleva las trazas de una medida anticipada; mas en realidad es el medio eficaz de que haya socorros y viudedades mayores ó menores. Nada tan seguro, por punto general, como cuidar cada uno y manejar sus propios intereses; ni hay mejor tesoro que el bolsillo de cada uno. Determinación es esta, á nuestro parecer, que tomarán al cabo los profesores y empleados de toda clase, renunciando á esperanzas inciertas por lo menos, cuando estos auxilios han de provenir de fondos públicos. Ni es posible otra cosa en el día para los maestros. Los fondos municipales proveerán con dificultad, como se ha dicho, á los sueldos corrientes de los maestros en ejercicio; y si las jubilaciones y viudedades han de recaer sobre aquellos fondos, de temer es que venga á ser un motivo para no pagar ni jubilaciones ni sueldos: temor confirmado por la experiencia, y resultado último de las disposiciones tomadas á este fin en el reglamento vigente.

Si el fondo para satisfacer estas jubilaciones y viudedades ha de provenir de los descuentos hechos en los respectivos sueldos, mejor les estará arreglar y distribuir por sí mismos estos socorros sin intervención extraña. A esto vienen á reducirse las cajas de que se trata; contratos ó estipulaciones mútuas en que cada individuo se obliga legalmente con todos los socios, y todos se obligan con él. El defecto de práctica en asociaciones de esta especie se presentará á muchos como un obstáculo insuperable. Sin embargo, la dificultad no es grande; el mecanismo de estas instituciones es más sencillo que lo que generalmente se cree. Los profesores de medicina han formado últimamente una sociedad de esta clase, y tenemos entendido que están satisfechos de su obra. Los estatutos de esta sociedad con las modificaciones necesarias podrán aplicarse al arreglo de las cajas de socorros mútuos en mayor ó menor escala. Prescribiendo el Gobierno el establecimiento de estas cajas, facilitando su organización, y cuidando de que la incuria, abandono ó falta de previsión en los interesados no las inutilice, ha hecho un gran servicio á la benemérita clase de maestros, tan desatendida hasta ahora. Promoviendo empresas de esta naturaleza, proporcionará ventajas económicas, políticas y morales al pueblo en general.

Nueva es también, grande y difícil la empresa de obligar á los padres á enviar sus hijos á la escuela, como se dispone en el tit. 5.º; ni la opinión está acaso convenientemente preparada, ni la indolente imprevisión, la falta de costumbre y la pobreza suma de las clases inferiores dejarán de ofrecer alguna resistencia. Mas de tal modo estamos penetrados de la utilidad de esta medida, que nos felicitamos de verla emprendida, y tendremos placer en que sea ensayada al menos, por medios oportunos. Esta obligación de los padres parece una consecuencia natural del principio establecido en el proyecto de ley, ó del deber que se impone el Gobierno á sí mismo de proporcionar á todos la instrucción primaria. No se disputa en parte alguna ni la jus-

ticia ni la utilidad de la medida. En los Estados Unidos de América, donde por la naturaleza de su gobierno los derechos civiles son más latos, se reconoce este deber de los ciudadanos. El Gobierno portugués lo ha reconocido últimamente. En otras partes se han preferido los medios indirectos para lograr el objeto; mas sobre que en parte alguna se logra plenamente con ellos, tienen contra sí la circunstancia de ser, por lo común, injustos en cuanto castigan en los hijos la culpa de los padres. Lo más útil, sin duda, sería inducir primero el hábito, é imponer después penas á la infracción del precepto. Mas la clase común y pobre del pueblo español para quien son necesarios estímulos de esta especie, no tiene por desgracia opinión propia en esta materia; se interesa demasiado poco en la educación de sus hijos; sería de consiguiente inaseñable á ligeras recomendaciones, y no adquiriría con facilidad la costumbre de enviar los hijos á la escuela. Tiene por otra parte el hábito de la obediencia pasiva, ó de someterse á sacrificios más duros, y sobre todo menos útiles; y podríamos sentir algún día no haber sacado partido de esta sumisión en beneficio de la misma clase.

El Gobierno se habrá hecho cargo de estas consideraciones, y esta será la razón por qué no se proponen determinadas penas de coacción, y por qué la obligación de los padres se limita á enviar sus hijos desde la edad de seis á la de diez años. Es sabido que en general los niños concurren á la escuela hasta los doce, trece ó catorce años, y parece que la obligación debería extenderse hasta esta edad; y así convendría que fuese; y así es en otros países donde la pobreza no es tan general. Pero el caso es diferente entre nosotros. Los pobres están en la costumbre, y frecuentemente en la verdadera necesidad, de servirse de los hijos tan pronto como pueden prestar algún servicio por pequeño que sea, como un auxilio para sostener su penosa existencia y la de sus familias. No es raro que los empleen en la custodia de ganados y otros quehaceres más duros antes de los diez años, y cuando sus débiles fuerzas se resienten de un modo lastimoso. Este abuso horrible debe ciertamente corregirse en obsequio de la humanidad, y podrá contribuir al remedio el nuevo deber que se impone á los padres; mas privarles de la libertad de servirse de ellos cuando una vez creen poderles ocupar en algo con provecho inmediato, por más que pueda realizarse algún día, sería por ahora muy difícil ó acaso imposible; sería hacerles odiosa la escuela que ahora les es indiferente; y nada peor en materia de educación popular. En este concepto aprobamos la circunspección con que se ha procedido al determinar esta medida. Y esto nos persuade también que el Gobierno se propone obtener el cumplimiento de esta nueva obligación por medios suaves, progresivos y aplicados oportunamente á las circunstancias, los lugares y los resultados; recomendando á sus agentes la discreción y prudencia necesarias en esta materia.

Aunque no sea enteramente nueva la institución de juntas ó comisiones encargadas especialmente de la inspección y vigilancia de las escuelas de primeras letras, pues en el reglamento de 1825 se establecieron las juntas de capital y de pueblo, y en 1854 se convirtieron en comisiones organizadas de diferente modo, todavía no es general el convencimiento de su utilidad, ni es bien conocida la razón de haberlas establecido. El cuidado de las escuelas ha estado encargado entre nosotros, desde muy antiguo, á los ayuntamientos y justicias. Parece en efecto que los ayuntamientos, como representantes inmediatos de los mismos pueblos, para quienes se instituyen las escuelas y á cuyas expensas se sostienen, deberían solos intervenir en un negocio que les toca tan de cerca; y por la misma razón debería corresponder exclusivamente á las diputaciones, consideradas, bien ó mal, como ayuntamientos de las provincias, la inspección y régimen superior de escuelas en ellas. Llevada de estas consideraciones la comisión de instrucción pública de las Cortes anteriores suprimió de hecho en su dictámen las comisiones especiales para el gobierno de la instrucción primaria, haciendo al parecer un esfuerzo para proponer la agregación del párroco y dos vecinos á la sección del ayuntamiento encargada de este negocio.

En nuestro modo de ver la declaración explícita y terminante de que la dirección y régimen de la instrucción primaria en los pueblos y provincias correspondían á las diputaciones y ayuntamientos respectivos, equivalía á dejar absolutamente sin gobierno inmediato este ramo de administración pública; y lo que es peor, imposibilitaba por mucho tiempo toda otra dirección más conveniente; por la sencilla razón de que fortificaba en aquellas corporaciones la persuasión de que á ellas solo incumbía la exclusiva y absoluta intervención en el negocio de escuelas. La circunstancia, respecto de las diputaciones, de no estar de continuo reunidas, las inutiliza para un encargo que lleva consigo cuidados asiduos, permanentes y delicados; sin contar con que la elección de vocales no recae precisamente en personas de especial aptitud para este servicio, y sin contar tampoco con la multitud y variedad de sus atenciones. Esto último tiene igualmente lugar respecto de los ayuntamientos; y si no lo mostrase la experiencia, las sugerencias de la razón lo indicarían. Hay más relativamente á los ayuntamientos. Nos hemos hecho cargo, y repetimos, que á estos estuvieron encomendadas las escuelas desde tiempo inmemorial, y esta es justamente la razón principal que nos induce á creer que no debe ser así, porque también es muy antiguo el abandono de las escuelas; porque los resultados no han correspondido, y porque hemos palpado los abusos de esta intervención exclusiva.

Conviene no juzgar de los ayuntamientos en general por lo que son ó pueden ser en las poblaciones grandes; es preciso no perder de vista lo que son de ordinario en las poblaciones medianas, y lo que acaso no pueden menos de ser en las pequeñas; es decir, en el gran número, mayor ahora que nunca, gentes frecuentemente sin instrucción alguna, que no pueden comprender toda la influencia de la temprana disciplina de los niños, y que suponiéndoles con los mejores sentimientos, no acertarán con los medios de desempeñar su encargo. Por otra parte es sabido que los maestros de los pueblos pequeños y aun medianos suelen ser los amanuenses del secretario de ayuntamiento, los contadores del mayordomo de propios, los servidores del alcalde, y familiares de los concejales; que todo, en fin, suelen ser menos maestros de escuela, y no pueden menos de serlo sin aventurar su empleo. Estos hechos y las reflexiones que preceden nos hicieron creer que el enunciado dictámen de la comisión de Cortes, lejos de arreglar el gobierno de la instrucción primaria, se descartaba de esta difícil incumbencia dejando las cosas en peor estado que las encontraba; y en este concepto, lo diremos francamente, no vimos con disgusto que el dictámen no pasase á realidad. Bien podemos concebir que sin

comisiones haya escuelas, y que puede haberlas también sin ayuntamientos ni diputación; pues no está por fortuna toda la nación en aquel grado de embrutecimiento que desconoce las consecuencias de carecer absolutamente de instrucción. Habrá escuelas sin duda, cuidese ó no de ellas; el mal está en que no habrá las que debe haber, y en que serán por lo menos tan malas como la mayor parte de las que han estado al cuidado de los ayuntamientos en los pueblos pequeños. Es decir, que las escuelas, bien ó mal, se gobernarán por sí mismas si las dejan. Mas no es este el caso; es preciso gobernarlas, atenderlas, fomentarlas, y procurar que sean lo que deben ser si queremos continuar en comunidad con los pueblos más civilizados.

Las nuevas comisiones de provincia, y de pueblo ó locales, contendrán probablemente algunos individuos de las diputaciones y ayuntamientos, y se conciliarán de este modo las atribuciones de estos cuerpos con el encargo especial y único de aquellas, reducido á observar con particular cuidado el estado de las escuelas y contribuir á sus mejoras por los medios determinados en la ley y reglamentos, ó cualesquiera otros que les dicte su prudencia y no se opongan á aquellos; á promover en fin de continuo los progresos de la enseñanza. Si se supone que este cuidado es privativo de las diputaciones y autoridades municipales, las comisiones vendrán á ser auxiliares útiles de la persona ó personas elegidas de entre los concejales ó diputados para cuidar de las escuelas; y si las comisiones, existentes por la ley como los ayuntamientos, son las principalmente encargadas, serán aquellos vocales los auxiliares de estas, y el resultado deberá ser el mismo. El medio de servirse de comisiones para el cuidado de las escuelas, cuando aquellas se organizan debidamente y se componen de individuos conocidamente aptos é interesados en este servicio, está indicado por la razón y acreditado por la experiencia; los franceses lo han adoptado después de haber visto los buenos efectos producidos en Alemania.

El ensayo hecho en España desde el año de 1834 ha correspondido igualmente, en cuanto las circunstancias lo han permitido. Los pocos datos y observaciones que en este tiempo han podido recogerse para preparar las reformas necesarias en esta parte de la instrucción pública, se deben sustancialmente á ellas. Y es de temer, por último, que sin la creación de estas comisiones, no llegue á verificarse el arreglo de distritos, ni el aumento de escuelas, ni la reforma de las existentes.

Aquí habríamos terminado nuestras observaciones sobre el proyecto de ley de instrucción primaria, si en el tit. 8.º que parece por primera vez en él, no viésemos anunciado el establecimiento de escuelas de párvulos y adultos, poco conocidas aun en España. La grandísima importancia que damos particularmente á las primeras, sin dejar de apreciar las segundas, nos empeña á dar una ligera idea de estas nuevas instituciones á los que no las hayan visto ó no tengan noticia de ellas.

(Se continuará.)

MASCARAS.

Gran salón en casa del duque de Villahermosa. — Primer baile.

A pesar de los muchos bailes que en la presente temporada se han verificado, la concurrencia en ellos ha sido escasa en los mas, y no siempre muy brillante. El teatro del Príncipe ha tenido que bajar dos pesetas en el precio de los billetes: Oriente, el suntuoso Oriente ha visto casi desiertos sus salones en los tres bailes que ha dado; solo aquellos de medio carácter, como *Cervantes*, la *Fontana* y la *Travesía de la Parada* se ven favorecidos por un numeroso concurso, que si no es muy escogido, no deja por eso de dar ganancias á los empresarios.

Antes de comenzar ya se designaban como los bailes de la alta sociedad los que debían darse en los salones de Villahermosa; hablábase mucho de lo espacioso del local, del lujo con que estaba adornado, de la magnífica orquesta, y en fin encomiábase todo aquello que puede contribuir á hacer agradable una diversión de este género para las personas de tono. Aquel será se ha convertido en *vue*: antes se presagiaba lo que *sería*; ahora se dice lo que *es*. Sin más digresiones pasaremos á hablar á nuestros lectores del primer baile verificado la noche del 2 del actual.

Con mucha frecuencia lo pomposo de los anuncios y la exageración con que están concebidos, previenen la opinión del público en contra de lo que se anuncia, pues cansado ya aquel de ponderaciones, se atiene á lo positivo y solo cree lo que ve, dando muchas veces la preferencia á lo que no lleva recomendación ni encomio alguno. Penetrados sin duda de esto mismo los socios de Villahermosa, creyeron, y creyeron muy bien, que el programa de sus funciones debía ser sencillo, ofreciendo en él poco al público, para que este se sorprendiese después agradablemente. Con este objeto sin duda, ni fijaron en las esquinas tremendos cartelones con descomunales letras, ni hicieron descompasados elogios, persuadidos de que al público no se le engaña impunemente, y de que el modo de atraerlo son las mejoras positivas, no las preconizadas en los anuncios. Haremos una sucinta descripción del salón principal del baile y de sus dependencias.

Después de subir la suntuosa escalera ricamente alfombrada é iluminada, y de atravesar varias antesalas, se entra en un espacioso salón de descanso elegantemente adornado con tres preciosas arañas, seis magníficos espejos, buena alfombra y numerosas arandelas: este salón desemboca en el principal, cuyo adorno es á la vez suntuoso y elegante. La alfombra es de mucho gusto, así como las banquetas y colgaduras: 18 magníficas arañas y un sinnúmero de candelabros alumbran completamente este salón, cuya longitud es muy poco menor que la de Oriente, y en latitud excede á este: en uno de sus extremos está la tribuna de la orquesta sostenida por cuatro columnas. Diversas puertas de este salón conducen á otros de descanso adornados con lujo y elegancia, y al tocador de señoras, cuyo adorno es superior á todo encomio; no nos detendremos en describirlo, pues además de que incurriríamos tal vez en inexactitudes, queremos dejar á las hermosas madrileñas el placer de la sorpresa.

El ambigü es espacioso, y estuvo abundantemente surtido; y la orquesta, compuesta de numerosos profesores, tocó música de gran gusto. Hay dos tribunas desde donde pueden contemplar los concurrentes el animado espectáculo que ofrece el grandioso salón lleno de máscaras.

De intento hemos dejado para lo último el hablar de la concurrencia: la que favoreció los salones de Villahermosa la noche del 2, además de numerosa, fue escogida en lo gene-

ral, lo que contribuyó sobremedera al brillo de la función.

En suma, el baile estuvo brillante y animado, y todos los que asistieron á él salieron muy complacidos. Un solo defecto, de fácil corrección, deseáramos que se enmendase en los siguientes, el servicio y colocación del guardarropa, en el que era menester aguardar mucho tiempo para dejar las prendas. Mas esto es cosa en extremo fácil de remediar con establecer otro en cualquiera de las vastas dependencias del local.

Seguiremos dando cuenta á nuestros lectores de los demas bailes que se den en aquel, y creemos poder decir que serán los mas brillantes y concurridos de la temporada.

De San Simon y su escuela.

Con ocasion de la obra intitulada *El libro del pueblo*, ha dirigido Mr. Chevalier á Mr. de Carné la carta siguiente:

Paris 31 de Diciembre de 1857.—El artículo que habeis insertado en el *Diario de los Debates* de este dia es notable en todo su contexto por su doctrina y vigor; pero me ha parecido inexacto, erróneo é injusto con respecto al sugeto sobre el cual versa vuestra polémica, y cuya memoria venero profundamente.

Este sugeto es San Simon, cuyo nombre ha resonado en una escuela en la que he figurado yo modestamente. Segun vuestro artículo no podia ser su doctrina sino un puro materialismo; considerando al mal como una *excepcion temporal*, de la que el genio del hombre hubiera librado prontamente á la sociedad, S. Simon hubiera negado en adelante la necesidad de la resignacion, la adhesion y el sacrificio, y hubiera suprimido la *segunda vida como inútil á lo menos*. Bajo el aspecto religioso hubiera sido el enemigo del cristianismo; bajo el aspecto político se hubiera acercado á Baboeuf, reclamando como él la *igualdad absoluta*, designando la *extension de los derechos políticos como la panacea social*, y el *sufragio universal* como el principio necesario de todo buen gobierno, é inscribiendo casi tan claramente como él en su bandera que la insurreccion es el mas sagrado de los deberes. Bajo el aspecto moral á nada menos hubiera atendido que á *aniquilar á la familia*. Esto es lo que decís, y espero me permitais que apele de esta sentencia á vos mismo mejor informado, pues os aseguro que cuando os atengais á las únicas autoridades incontestables, es decir, á los escritos de San Simon, os convencereis de que ni implícita ni explícitamente conducen á conclusiones tan subversivas, y que los cargos que le haceis estriban en otros tantos errores.

San Simon no era materialista, aunque reclamaba enérgicamente para las clases pobres el bienestar material, que con tanto desden miran, á lo menos en sus discursos pomposos, los que disfrutan de él, pero que desea ansiosamente la innumerable multitud que de él carece, y esto con gran razon, porque es la base positiva de toda libertad (1). Aun era mucho menos enemigo del cristianismo, pues su última palabra (*El nuevo cristianismo*) ha sido una declaración de la fecundidad del cristianismo en general, y del catolicismo en particular, tributando homenaje á la esencia divina de esta religion. Estos rasgos por sí solos, y aun sin las explanaciones que los acompañan, indicarian suficientemente lo que pensaba de la vida futura, del bien y del mal, y atestiguarían el aprecio que le merecerían la resignacion, la adhesion y el sacrificio. El mal le parecia, como á vos, uno de los legados de la condicion terrena; pero creyendo firmemente en el progreso, estaba persuadido de que podia disminuir el mal mucho mas de lo que hasta ahora lo ha hecho el cristianismo, cuya eficacia proclamaba no obstante respecto á lo pasado; porque reconocia tambien, como vos, cuánto habia hecho la fe cristiana para la emancipacion, la dignidad moral, y libertad civil y política, y por el bienestar, añadia, del género humano. "La inmensa mayoría de la poblacion, decía, pudiera gozar de una existencia moral y física mucho mas satisfactoria que la que hasta ahora ha gozado, y aumentando los ricos la felicidad de los pobres, mejorarían su propia existencia" (2), é indicaba el origen de donde debia sacarse este aumento de felicidad general. Bajo el aspecto político mediaba entre él y Baboeuf una inmensa distancia.

Jamas dijo ni escribió una sola palabra en favor del sufragio universal ni de la igualdad absoluta; al contrario, consideraba á una clasificacion gerárquica, fundada por otra parte sobre principios liberales, como la base indispensable de toda organizacion social. Nada ha escrito de donde pueda inferirse que le pasase siquiera por el pensamiento aniquilar la familia. Jamas provocó á las masas populares á la violencia, el despojo ni el trastorno, ni le ocurrió el elevarlas sobre la ruina de las clases superiores. Su carácter innovador se conciliaba perfectamente en política con el monarca y el régimen representativo, y en religion con el papa y el sacro colegio. Jamas mojó su pluma en hiel, y su lenguaje respiró constantemente amor á todos los hombres, y sincero miramiento por todos los intereses.

Sé lo que se ha dicho y puede decirse de ciertas particularidades que nunca se han traslucido en sus escritos, de algunas exageraciones que apenas pueden notarse, y de la pasion exclusiva que manifestó en ciertos momentos, unas veces por la ciencia, otras por la industria y otras por las bellas artes. Estas son debilidades de que no puede preservarse nuestra pobre naturaleza humana, y que la posteridad no cuenta cuando juzga á los hombres de ingenio, y sobre todo cuando los que por un instante se han abandonado á ellas las han reconocido y corregido por sí mismos. Respecto á San Simon no debéis mirar la cuestion del mismo modo. San Simon veía al derredor de sí una antigua sociedad que se derrocaba por todas partes; miraba desmoronarse el principio de autoridad religiosa y política por falta de aquellos á quienes se habia confiado. Interpeló, pues, con una calma respetuosa, pero llena de dignidad, á los gefes de los pueblos en lo religioso y lo civil: dirigióse tambien á los pueblos mismos; porque los pueblos habian dejado de ser en su concepto instrumentos puramente pasivos. Dijo á las superioridades espirituales y temporales que creían defenderse envolviéndose en sus capas y prevaleciéndose de los derechos divinos, que su pérdida era inevitable si no volvían á su verdadera mision, á la que habia constituido la grandeza de sus antecesores.

Acordaos, les decía, que el objeto de las instituciones socia-

les debe ser la mejora moral y física de la clase mas numerosa, y que no tenéis otro medio de salvaros que el restituirlas este carácter. Enseñó á aquellos gobernantes como podían volver á ser los gefes verdaderos de los pueblos emancipados, dirigiendo la actividad del género humano por la triple seuda de las bellas artes, las ciencias y la industria. Les manifestó otras superioridades que se elevaban á su lado y les iban despojando rápidamente de la última sombra de poder por el solo hecho de su preeminencia en las bellas artes y ciencias exactas y por su capacidad industrial. Para que los hombres del antiguo régimen llegasen á conceder hasta qué punto peligraban les cuenta el apólogo, que se ha hecho célebre, en el que compara el vacío que experimentaría la sociedad si los hombres mas nobles, las primeras dignidades del ejército y los príncipes de la Iglesia llegasen á desaparecer repentinamente, con la desgracia que resultaría de que los primeros sibilos, los primeros artistas é industriales faltasen de un golpe. Indicó á los Gobiernos como podían crearse, principalmente por la industria, nuevos instrumentos de poder y nuevos medios de influencia, en vez de las odiosas prerogativas del feudalismo que todos los dias iban perdiendo una en pos de otra; señalóles cuánto les importaba ganarse las notabilidades de la industria, las ciencias y las artes, que darían á los pobres una existencia mejor, sin que fuese necesario para esto destruir las de las otras clases. "La mejora de la última clase, dice, lleva necesariamente consigo el aumento del bienestar real y positivo de las clases superiores; porque Dios mira á todos los hombres, aun á los ricos, como á hijos suyos." (1)

Notemos de paso que este último pensamiento en que insiste con ahinco no se resiente en nada de Baboeuf, y que no sería fácil decir otro tanto de cierta metáfora evangélica sobre el rico y el camello.

En otra parte decía: "la masa inmensa de trabajos que se determine contribuirá mas eficazmente á la mejora de la suerte de la clase pobre que las limosnas mas abundantes, y por este medio los ricos, lejos de empobrecerse con sacrificios pecuniarios, se enriquecerán al mismo tiempo que los pobres."

En otro pasaje: "Es evidentemente imposible mejorar la existencia moral y física de la clase pobre con otros medios que aquellos que tienden á aumentar los goces de la clase rica."

En estos términos, no solo me honro de haberme contado entre los discípulos de San Simon, sino que me envanezco de poder aun llamarme tal. Tampoco me sorprendería el que me respondieseis que bajo este aspecto lo sois vos mismo, y que hace tiempo que escribáis *prosa sin saberlo*; porque el programa de San Simon que acabo de bosquejaros, y que cuando él lo expuso se tachó de extravagancia, se ha hecho ya de público dominio, y ha adquirido derecho de ciudadanía. Son ideas propias ya de los hombres mas hábiles de nuestro tiempo, las que sin saberlo ellos mismos guían en sus acciones mas útiles á los hombres de Estado mas adictos á la conservacion y el progreso.

Conozco sin embargo lo que puede haber deslumbrado en esta parte á un talento tan eminente como el vuestro. Despues de la muerte de San Simon continuaron sus tareas por hombres animados, como nadie en el dia lo niega, de las intenciones decididas y generosas de que vos habláis. Coordinaron, clasificaron y sistematizaron los diferentes pensamientos emitidos por San Simon en las diversas circunstancias de su vida, ya cuando se dedicaba á la generalidad de los conocimientos humanos, ó cuando exponía sus miras acerca de la organizacion y el porvenir político de la industria, ó cuando meditaba sobre la religion. En esto manifestaron desde luego un talento y elevacion que me creeria con derecho á elogiar, si fuese bien visto en el último de los soldados ponderar al ejército bajo cuyas banderas milita. Añadieron dilatadas explanaciones que han merecido las mas honoríficas aprobaciones, particularmente en lo que concierne á la política general y á la economía pública; pero no se limitaron á esto. Dominados por el entusiasmo, arrastrados despues por la efervescencia que despues de 1850 se apoderó de todas las imaginaciones ardientes, sacaron consecuencias sin término de los principios que San Simon habia establecido, y llegaron de una en otra á exageraciones y errores.

El primero de sus descarríos quedó consignado en su teoría acerca de la propiedad. Dominados á su entrada en la vida por una educacion toda matemática, aquellos de mis amigos que, políticamente como yo, se alistaron en las banderas de los primeros discípulos de San Simon, creían en la omnipotencia del método algebraico. Hallando establecido entre nosotros por todas partes como un axioma inconcuso "que deben abolirse, sin excepcion todos los privilegios de nacimiento," nos parecia que cuantas consecuencias se dedujesen de él serian otras tantas verdades matemáticas, del mismo modo que los resultados que da la solucion de una ecuacion. Luego, pues, que se nos dijo que la abolicion de todos los privilegios de nacimiento, es decir, de todos los derechos hereditarios, envolvia la abolicion de la trasmision de la propiedad por herencia, la admitimos sin titubear, y todos los ricos de entre nosotros dieron prueba de su convencimiento haciendo el sacrificio de lo que poseían. Erramos en pensar que el álgebra, es decir, la lógica, bajo su forma la mas inflexible y bruta gobierna el mundo. La lógica no es sino la mitad de la razon. Hoy conozco que la verdad y la razon no pueden resultar sino de la armonía de los silogismos con los hechos, de la lógica con la experiencia; pero lo ignorábamos entonces, y aun lo ignoran algunos de mis antiguos amigos. Hé aqui por qué creímos en la abolicion de la herencia. Aquella teoría era radicalmente falsa, y nos daba una triste semejanza con Baboeuf, del que por otra parte nos distinguíamos en la totalidad de nuestras ideas.

Era, si quereis, una locura, no lo negaré, aunque al cabo en vez de pesarme de la parte que he tenido en el movimiento sansimoniano, me congratulé por las cosas que he visto y aprendido, y por los hombres con quienes estuve íntimamente unido: convenid, sin embargo, en que si en aquella época predicamos exageraciones y errores, no fuimos nosotros los únicos; si dijimos solemnes disparates, no fue sin que encerrasen algun bien, y no faltaron otros que dijeseis mayores; y no éramos al fin nosotros quienes habíamos decretado la infalibilidad sin límites del principio antihereditario, del que sacábamos impavidamente las consecuencias. Pero reconoced sobre todo vosotros mismos que *San Simon* está inocente respecto á esta idea, idea sobre la propiedad; porque en vano la buscariais, ni aun en embrion, en sus numerosas obras.

Prosiguiendo mas en adelante los sansimonianos en su predi-

cacion, continuaron tambien en sus exageraciones y temerarias consecuencias. En el confuso monton otras de ideas saludables y fecundas emitieron acerca del bien y del mal, y acerca de la familia, por ejemplo, opiniones que tienen la desgracia de separarse muy poco de las que habeis atacado. Por lo demas no tardamos en adquirir nosotros mismos por un argumento *ad hominem* el convencimiento de lo que contenian de antisocial; porque ellas, mas bien que los actos de la autoridad, han producido la disolucion de la sociedad sansimoniana.

Ellas dieron entre nosotros márgen á discusiones violentas, luego á excisiones sucesivas, y por último á la dispersion de los sansimonianos, y á su vuelta al mundo que habian dejado; pero nadie puede atribuir tales ideas á San Simon: no proceden de él. Aquellos que las emitieron, y que mas de una vez no lo hicieron sino en estilo dudoso, son los que deben responder por ellas; y aunque no me meteré á hacer su apologia, creo poder asegurar que no dejarán de tomarla sobre sí en caso necesario.

Concluyo diciendo que si en otra ocasion juzgais conveniente hablar al público de San Simon en uno de aquellos artículos que tan ansiosamente buscan los buenos ciudadanos y hombres ilustrados, tengais la bondad de no limitaros á consultar aquellos escritos de sus discípulos que aparecieron en una época de trastorno general y que conservan el carácter de ella. Echad tambien una ojeada sobre sus producciones anteriores, ó mas bien id en derechura á las obras mismas del maestro.

En tal caso no dudo afirmar, pues me lo aseguran vuestra imparcialidad y luces, que en vez de mirarle como á un fautor de la anarquía y como un acólito de Baboeuf, se os presentará San Simon como realmente fue, digan lo que quieran algunas personas entre quienes vivió, es decir, como un gran filósofo, como uno de aquellos genios raros que desde la altura en que se ven colocados señalan á los pueblos y Gobiernos en las circunstancias mas difíciles el rumbo que deben seguir para evitar formidables escollos; como un hombre lleno de sentimientos los mas generosos y puros, y de pensamientos los mas nobles para la felicidad del género humano. Soy con el mayor afecto &c.—Chevalier.

Ateneo de Madrid.

Desde su fundacion ha procurado este establecimiento llenar uno de los principales objetos de su instituto, cual es el de proporcionar medios de instruccion al público. Cuando le fue posible abrió varias cátedras, en donde se han explicado por profesores distinguidos los ramos mas esenciales del saber humano. La numerosa concurrencia que ha asistido es una prueba del interés que han excitado los esfuerzos de los socios, y de que sus cálculos no han sido ilusorios.

Deseos de corresponder á tan favorable acogida, han dispuesto establecer otras dos cátedras interesantísimas, las cuales estarán desempeñadas por dos sugetos cuyos nombres bien conocidos en la república de las letras, excusan toda recomendacion.

El miércoles de siete y media á ocho y media dará principio el Sr. Diputado á Cortes D. Ramon Lasagra á sus lecciones sobre varios ramos de moral y educacion pública.

El lunes próximo de siete y media á ocho y media explicará derecho político el Sr. Diputado á Cortes D. Antonio Alcalá Galiano.

La correspondencia de Talavera de la Reina para esta corte ha sido interceptada junto á Domingo Perez, habiéndose solo recibido de aquella principal un pequeño paquete y un legajo deteriorado que contiene al parecer documentos judiciales, á los cuales, reconocidos, se dará el giro correspondiente.

BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, oo.
Títulos al portador del 5 por 100, 18 quince dieziseisavos, 18 $\frac{1}{2}$ y 19 á v. f. ó vol.: 19 $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{2}$, 18 $\frac{1}{2}$ y 19 id. id. á prima de $\frac{1}{2}$ por 100 con los cupones vencidos.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, oo.
Títulos al portador del 4 por 100, oo.
Vales Reales no consolidados, oo.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, oo.
Idem sin interes, 5 siete dieziseisavos y $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol.: 5 $\frac{1}{2}$ á 16 d. f. ó vol. á prima de uno dieziseisavo por 100.
Acciones del banco español de S. Fernando, oo.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias,	Barcelona, á pesos	Málaga, $\frac{3}{4}$ d.
36 $\frac{1}{2}$.	fuertes, 2 b.	Santander, $\frac{1}{2}$ b.
Paris, 15-II.	Bilbao, 1 $\frac{1}{2}$ id.	Santiago, 1 d.
	Cádiz, $\frac{1}{2}$ d.	Sevilla, 1 id.
Alicante, á corto pla-	Coruña, $\frac{1}{2}$ id.	Valencia, $\frac{3}{4}$ b.
zo, $\frac{1}{2}$ b.	Granada, $\frac{1}{2}$ id.	Zaragoza, $\frac{3}{4}$ á $\frac{1}{2}$ id.

Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

PROVIDENCIA JUDICIAL.

Se cita y emplaza por el preciso término de 20 dias á los acreedores de Doña María de la Encarnacion García Gaston, para que deduzcan sus reclamaciones en el juzgado del Sr. D. Manuel Luceño, por la escribanía de D. Gervasio de Quintas, apereciéndoles que pasados sin presentarse les parará entero perjuicio.

TEATROS.

PRINCIPE. A las seis y media de la noche. Se pondrá en escena el drama original, en cuatro actos, titulado

FRAY LUIS DE LEON.

Intermedio de baile; terminando la funcion con la divertidísima comedia en un acto, titulada

LAS ESPOSAS VENGADAS.

CRUZ. A las seis y media de la noche,

NORMA,

ópera en dos actos, del célebre maestro Bellini.

Entre el 1.º y 2.º acto se ejecutará un bailable compuesto y dirigido por D. J. B. Cozzer, con la sinfonia de la ópera LA GAZZA LADRA.

(1) El verdadero cristianismo, dice, debe hacer felices á los hombres, no solo en el cielo, sino en la tierra.

(2) Nuevo cristianismo.

(1) Nuevo cristianismo.